





Misión. Proteger la vida humana y la integridad física de las personas contribuyendo a la preservación del orden y la seguridad en el tránsito terrestre.

RESOLUCION ANTSV N° 0145/2018

POR LA CUAL SE HABILITA LA ESCUELA DE CONDUCCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES "ESCUELA TECNICA DE CONDUCCION – ITRAN" PARA LA ENSEÑANZA DE CURSOS DE CONDUCCIÓN EN LAS CLASES MOTOCICLISTA, PARTICULAR, EXTRANJERO, PROFESIONAL CLASE B, PROFESIONAL CLASE B SUPERIOR, PROFESIONAL CLASE C, PROFESIONAL CLASE D, PROFESIONAL CLASE A Y PROFESIONAL CLASE A SUPERIOR EN SUS SEDES DE VILLA ELISA, LAMBARE, VILLETA, J. AUGUSTO SALDIVAR, MARIANO ROQUE ALONSO, SAPUCAI Y PARAGUARI.

Asunción, 26 de julio de 2018

VISTA:

La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23°, inciso a) de la Ley N°5016/2014 "NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 15°, Inc. m) de la Ley N°5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", expresa: "Funciones El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y funciones:...m) Establecer los requisitos mínimos para la habilitación de escuelas de conducción de toda clase de vehículo automotor. Debiendo controlar su funcionamiento y cancelar su habilitación en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos..."

Que, el Artículo 23°, Inc. a) de la Ley 5016/14 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", establece: "Escuela de conductores. Créanse las escuelas de conductores en las que se enseñará la conducción de vehículos, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) Tener habilitación de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial..."

La Resolución ANTSV N°0146/2017 "Por la cual se reglamenta la habilitación y funcionamiento de las Escuelas de Conducción de Vehículos Automotores".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

Artículo 1º:HABILITAR la "ESCUELA TECNICA DE CONDUCCION – ITRAN", para la enseñanza de cursos de conducción teóricos y prácticos a aspirantes para la obtención de licencias de conducir de las CLASES MOTOCICLISTA, PARTICULAR, EXTRANJERO, PROFESIONAL CLASE B, PROFESIONAL CLASE B SUPERIOR, PROFESIONAL CLASE C, PROFESIONAL CLASE D, PROFESIONAL CLASE A Y PROFESIONAL CLASE A SUPERIOR en las sedes de VILLA ELISA, LAMBARE, VILLETA, J. AUGUSTO SALDIVAR, MARIANO ROQUE ALONSO, SAPUCAI Y PARAGUARI.

Artículo 2°:La presente Resolución tendrá una validez de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la misma.

Artículo 3º: ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

OPIA FIEL DEL ORIGINAL

g. Justo Domínguez Burgos Director Ejecutivo